



CD. PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

02 A 601 339\* 1489

/// PLATA,

Visto las presentes actuaciones expediente n° 2306-658.657/98, por intermedio de las cuales se presenta el Sr. LEOPOLDO Federico, en su carácter de presidente de "AADI-CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA", inscrita bajo el n° 30-57444996-7 y con domicilio fiscal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1628, de CAPITAL FEDERAL, solicitando la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante acredita legalmente la personería invocada, conforme a la ley 7647;

Que la entidad de que se trata, se encuentra debidamente reconocida como Personería Jurídica, según resolución N° 2.207, de fecha 13//08/75, según consta a fs :80:

Que la Ley 12049 (Ley Impositiva 1998) en el inciso 19 del Artículo 41 (vigente desde el 13/01/98) sustituyó el texto del inciso g) del Artículo 166 (l.o. 1999) por el siguiente: Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna entre asociados o socios. El beneficio establecido en el párrafo anterior no alcanza a los ingresos obtenidos por las citadas entidades cuando desarrollen actividades comerciales y/o industriales y los mismos superen, anualmente, el monto que establece la Ley Impositiva. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores y/o terceros. Se excluyen de la exención prevista en este inciso a las entidades que desarrollen la actividad de comercialización de combustibles líquidos y/o gas natural y aquellas que, en todo o en parte, ejerzan la explotación de juegos de azar y carreras de caballos."

Que el monto a que alude el considerando anterior es, para los años 1998 y 1999, de \$ 180.000;

Que de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Fiscalización obrante a fs.105/106, la entidad que nos ocupa desarrolla prestación de servicios;

Que en consecuencia corresponde otorgar el beneficio conforme lo expuesto precedentemente;

Por ello, la DIRECCIÓN TÉCNICA TRIBUTARIA, en ejercicio de sus facultades delegadas por decreto n° 641/99:

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Declarar desde el 12/01/98 a "AADI-CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA", inscrita bajo el n° 30-57444996-7, exenta de pago en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inc. g) del Código Fiscal (l.o.1999) con la reforma introducida por la Ley 12049.

**ARTICULO 2°:** Dejar establecido que la exención otorgada en el Artículo anterior estara limitada, por los ingresos originados por actividad comercial y/o industrial, al monto que establece anualmente la Ley Impositiva.

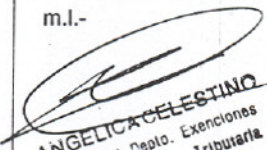
**ARTICULO 3°:** Dejar constancia asimismo que la exención acordada mantendra su validez hasta que no se modifiquen el destino, afectación o condiciones en que se otorgaren, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación para establecer la veracidad de la situación fiscal, conforme Artículo 87 del Código Fiscal.

////


ARTICULO 4º: Hacer saber que mientras se goce de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar la declaración jurada anual por todas las actividades exentas y gravadas del periodo en el vencimiento que fije el calendario impositivo anual conforme al art. 233 D.N. B 1/95.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE y pase al DISTRITO CAPITAL FEDERAL a fin de que notifique a parte interesada con copia de la presente. Hecho, vuelva a la DIRECCIÓN TÉCNICA TRIBUTARIA \* DEPARTAMENTO EXENCIONES para su intervención.

m.l.-

  
ANGELICA CELESTINO  
Jefe (Int.) Depto. Exenciones  
Dirección Técnica Tributaria

  
DRA. GRACIELA I. BROTO  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCION DE CONTENCIOSO  
DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

  
DRA. GRACIELA I. BROTO  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCION DE CONTENCIOSO  
DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS